



COMUNICACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA:	VERSIÓN 1
--------------	----------------------------------	--------	-----------

**ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO APOYO A LA GESTIÓN N° CD 001-2025**  
**Fecha 16 de diciembre de 2025**

**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

<b>1. LA CONTRATANTE</b>	CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTADER	NIT 890.209.299-3
Representante legal:	John Jairo Velandia Torres (presidente del concejo)	Cédula 79.661.422 de Bogotá
Correo electrónico institucional:	concejoptenal@hotmail.com	

<b>3. EL(LA) CONTRATISTA</b>	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE PARABOLICA DE PUENTE NACIONAL APPN
NIT:	804.017.080-0
Representante Legal:	Segundo Pardo Ulloa
Cédula:	N° 5.712.001 de Puente Nacional
Dirección:	Dirección: Municipio de Puente Nacional, Santander, en la Carrera 7#9-49.

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos acordado prorrogar y adicionar el **CONTRATO APOYO A LA GESTIÓN N° CD 001-2025**, previas las siguientes

**II. CONSIDERACIONES**

**Primera.** Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia para el proceso de selección contractual se describe y define la necesidad a satisfacer, así como el objeto, la idoneidad del contratista y demás condiciones generales y particulares y que dicho estudio hará parte integral del presente contrato; **Segunda.** Que el Concejo Municipal de Puente Nacional- Santander conforme lo normado en el artículo 23 de la ley 136 de 1994 a lo largo de cada anualidad sesiona durante cuatro periodos ordinarios correspondientes a los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre con sus respectivas prórrogas. De la misma manera y conforme lo mandado en el parágrafo 2 artículo 23 de la ley 136 de 1994 el Alcalde Municipal de Puente Nacional - Santander, podrá convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las señaladas anteriormente para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. En aras de dar cumplimiento y garantizar el principio de publicidad que debe regir toda actuación administrativa, desde hace varios periodos legales el Concejo Municipal de Puente Nacional Santander transmite a través del canal comunitario de la antena parabólica de Puente Nacional "APPN" las sesiones ordinarias, extraordinarias. **Tercera.** Que la ley 2461 de 2025 en su artículo segundo, que modifica el artículo 66 de la ley 136 de 1994; determina además que: "En los municipios de categoría especial, primera y segunda se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente ochenta (80) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) sesiones extraordinarias al año." **Cuarta.** Las transmisiones de las sesiones del Concejo Municipal de Puente Nacional, han fomentado el acceso a la información por parte de toda la ciudadanía y les han permitido conocer más de cerca las labores de la corporación, el trabajo de cada uno de sus miembros y lo más importante los actos administrativos que en uso de sus facultades expide. Para que se pueda materializar el principio de publicidad a





República de Colombia  
Departamento de Santander  
Concejo de Puente Nacional

COMUNICACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA:	VERSIÓN 1
--------------	----------------------------------	--------	-----------

través de la trasmisión de las sesiones del Concejo Municipal se requiere contratar la prestación de servicios de quien tenga los derechos para transmitir a través de la señal de televisión en directo de un canal que lo brinde en Puente Nacional, así como contar con el personal idóneo para que realice las respectivas grabaciones que se van a transmitir. **Quinta.** La proyección de la mesa directiva del Concejo Municipal 2025 es ampliar la información a la comunidad respecto de las actividades realizadas por la corporación y cada uno de sus miembros y garantizar la calidad de las transmisiones del Concejo Municipal de Puente Nacional, la Corporación debe celebrar un contrato cuyo objeto es el apoyo técnico y logístico necesario para utilizar la señal de un Canal Comunitario junto con el personal calificado para las grabaciones. **Cuarta.** El valor inicial del contrato es de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (5.600.000,00)** **Sexta.** Se hace necesario adicionar cinco (05) transmisiones al contrato por ende se aumenta el valor del contrato por la suma de **trescientos once mil ciento quince pesos m/cte. (\$ 311.115)**, que dicha adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Debido a Que la ley 2461 de 2025 en su artículo segundo, que modifica el artículo 66 de la ley 136 de 1994; determina además que: "En los municipios de categoría especial, primera y segunda se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente ochenta (80) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) sesiones extraordinarias al año." Dentro de la cual se aumenta el numero de sesiones ordinarias y extraordinarias de los municipios de Sexta categoría.

Con fundamento en lo anterior, **LAS PARTES**

### III. ACORDAMOS

**CLÁUSULA PRIMERA** Adicionar el valor del CONTRATO APOYO A LA GESTIÓN N° CD 001-2025 celebrado entre **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTADER** y **ASOCIACION DE USUARIOS DEL SISTEMA DEPARABOLICA DE PUENTE NACIONAL "APPN"**, por valor de **trescientos once mil ciento quince pesos m/cte. (\$ 311.115)**, para un valor total del contrato de **cinco millones novecientos once mil ciento quince pesos m/cte. (\$5.911.115)** **CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA, deberá prestar sus servicios para realizar en vivo y en directo por medio de canal televisivo local y vía streaming. **CLÁUSULA CUARTA: Fondos y apropiaciones presupuestales:** el Concejo Municipal de Puente Nacional, Santander, atenderá El valor total del presente contrato por la suma **cinco millones novecientos once mil ciento quince pesos m/cte. (\$5.911.115)**, que serán cancelados respectivamente el 20 de diciembre de 2025, pago precedido por la certificación de la transmisión de sesiones que expida el presidente del Concejo o el funcionario que éste delegue y la cuenta de Cobro de las sesiones cuya transmisión se materialice efectivamente.

Para constancia se firma en la ciudad de Puente Nacional, Santander, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025

EL CONTRATANTE

  
JOHN JAIRO VELANDIA TORRES  
Presidente Concejo Municipal

EL CONTRATISTA

  
SEGUNDO PARDO ULLOA  
Rep. Legal Antena Parabólica APPN

